

minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que

transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O -

T A R I O " : En el Registro de Escrituras Públi-

cas a su cargo, sírvase incorporar una Constitu-

ción de Compañía Anónima contenida en las siguien

tes cláusulas : P R I M E R A : COMPARECIENTES.-

Comparecen al otorgamiento de la presente Escri-

tura Pública los señores: Edwin Patricio Acosta-

Morales ; Pablo Rodrigo Toro Vega ; Hugo Fabián-

Svircovich Dobronsky ; Javier Vicente Cordero -

Castillo ; y Norman Guido Arroyo Alvarado .- Los

comparecientes son mayores de edad, de estado ci

vil casados, domiciliados en esta ciudad de Qui-

to, de nacionalidad ecuatoriana , legalmente ca

paces para contratar , quienes expresan su volun

tad de constituir una compañía anónima , al tenor

de los estatutos que a continuación se describen.

S E G U N D A : ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA' .- CAPI

TULO PRIMERO.- DE LA COMPAÑIA, DENOMINACION , OB

JETO , DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- Ar-

tículo Primero : La Compañía se denominará : PRO

VEEDORA DE MATERIALES PROHADESIVOS ARROVIECH --

S.A., se regirá por las Leyes de la República -

del Ecuador, especialmente por la Ley de Compa--

ñías y por el presente Estatuto . Artículo Segun

do.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por obje

to social lo siguiente : fabricación y elabora--

ción de papel autoadhesivo ; fabricación y elabo

Handwritten signatures and notes in the right margin.



1

2 ración de tintas para la industria gráfica ; im-

3 portación , exportación y venta de suministros -

4 de oficina , materia prima, maquinaria y equipos

5 de oficina , así como también para la industria-

6 gráfica ; fabricación de útiles escolares ; impor-

7 tación y exportación de computadoras ; relacio--

8 narse con otras empresas y actuar como represen-

9 tante de compañías nacionales y extranjeras para

10 cumplir su objeto social ; participar en la cons-

11 titución y aumentos de capital en otras compa--

12 ñías ; realizar toda clase de actos y contratos-

13 permitidos por las leyes para cumplir con su ob-

14 jeto social . La compañía no se dedicará a la in-

15 termediación financiera . Artículo Tercero.- DURA

16 CION.- La compañía tendrá un plazo de duración -

17 de cincuenta años , contados desde la fecha de -

18 inscripción de la presente Escritura en el Regis-

19 tro Mercantil . Este plazo podrá ser prorrogado-

20 o disminuído por resolución adoptada por la Junta

21 General de Accionistas . Artículo Cuarto.- NACIO

22 NALIDAD Y DOMICILIO.- La Compañía tiene naciona-

23 lidad ecuatoriana y su domicilio principal es la

24 ciudad de Quito, sin perjuicio de que, en la for-

25 ma prevista por estos estatutos , pueda estable-

26 cer sucursales , agencias o representaciones en

27 cualquier lugar del país o en el exterior .- Ar-

28 tículo Quinto : CAPITAL SOCIAL.- La Compañía tie

1 ne un capital social de Dos Millones de Suces -

2 (\$ 2'000.000,00) y está dividido en dos mil ac
3 ciones ordinarias y nominativas de un mil suces

4 (\$ 1.000,00) de valor cada una . Artículo Sex

5 to : ACCIONES.- Los títulos o certificados de ac

6 ciones se expedirán de conformidad con lo dispues

7 to por la ley de Compañías , podrán representar-

8 una o varias acciones y llevarán la firma del -

9 presidente y gerente general de la Compañía . Las

10 acciones serán inscritas en el Libro de acciones

11 y Accionistas , en el que se registrará todo lo

12 concerniente a los traspasos , constitución de -

13 gravámenes y demás modificaciones relativas a la

14 propiedad y derecho de esas mismas acciones . El

15 derecho de transferir las acciones no tiene limi

16 tación alguna . Artículo Séptimo : AUMENTO DE CA

17 PITAL SOCIAL.- El capital podrá ser aumentado en

18 cualquier tiempo y los accionistas tendrán dere-

19 cho preferente para suscribir los aumentos del -

20 capital social que acordaren en legal forma , en

21 las proporciones y dentro del plazo legal señala

22 do por la Ley de Compañías . Transcurrido este -

23 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas-

24 inclusive a extraños , de acuerdo con las regula

25 ciones que para este efecto se establezcan .- Ar

26 tículo Octavo : GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La -

27 compañía estará gobernada por la Junta General -

28 de Accionistas y administrada por el Presidente,



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

el Gerente General y Subgerente General. Artículo

lo Noveno: JUNTA GENERAL.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma, siendo sus atribuciones más sobresalientes: a) Nombrar y remover a los administradores y comisarios; b) Fijar las remuneraciones y retribuciones de los funcionarios a los que se refiere el literal anterior; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y los Comisarios, acerca de los negocios sociales y dictar las correspondientes resoluciones; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y obligaciones; f) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; g) Acordar cualquier modificación al contrato social; h) Designar liquidadores y removerlos, señalar sus remuneraciones, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar los balances de liquidación; i) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación si está en proceso de liqui

[Handwritten signature and scribbles]

1 dación ; j) Las demás que le atribuyen la Ley de

2 Compañías .- Artículo Décimo : CLASES DE JUNTAS:

3 Las Juntas Generales de accionistas serán ordina

4 rias y extraordinarias , las ordinarias se reuni

5 rán una vez al año dentro de los tres meses pos

6 teriores a la finalización de cada ejercicio eco

7 nómico para considerar los asuntos tipificados -

8 en los numerales dos, tres y cuatro del artículo

9 doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías

10 y cualquier otro asunto puntualizado en el orden

11 del día de acuerdo a la convocatoria . Artículo-

12 Décimo Primero : JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Jun

13 tas Generales extraordinarias se reunirán cuando

14 fueren convocadas para tratar los asuntos puntua

15 lizados en la convocatoria . Tanto las Juntas Or

16 dinarias como las extraordinarias , se reunirán-

17 en el domicilio principal de la compañía , salvo

18 lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta -

19 de la Ley de Compañías . Artículo Décimo Segundo:

20 CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales serán convo

21 cadas por el Gerente General y/o Presidente de -

22 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazan

23 do . Artículo Décimo Tercero: Las convocatorias-

24 se harán por la prensa en forma señalada por el

25 artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de

26 Compañías , indicando, a más de la fecha y la ho

27 ra , el lugar , el día y el objeto de la reunión.

28 Artículo Décimo Cuarto : Además podrá convocarse



1 a reunión de Junta General , por simple pedido -
 2 escrito del o de los accionistas que representen
 3 por lo menos el veinte y cinco por ciento del ca
 4 pital social , para tratar los asuntos que indi-
 5 quen su petición . En el caso de que los adminis
 6 tradores no convocaren a Junta General dentro -
 7 del plazo de quince dias , contados desde el re
 8 cibo de la petición , podrán recurrir al Superin
 9 tendente de Compañías , solicitando dicha convo-
 10 catoria . Artículo Décimo Quinto .- Para que la
 11 Junta General pueda instalarse a deliberar en -
 12 primera convoca-toria , será necesario que los -
 13 accionistas representen por lo menos la mitad del
 14 capital social pagado . En segunda convocatoria,
 15 la Junta se instalará con el número de accionis-
 16 tas presentes , sea cual fuere la aportacion de
 17 capital social y así se expresará en la convoca-
 18 toria . Artículo Décimo Sexto : Para que la jun-
 19 ta ordinaria o extraordinaria pueda acordar váli
 20 damente el aumento o disminución del capital , la
 21 transformación , la fusión , la disolución anti-
 22 cipada , la reactivación si se hallare en proceso
 23 de liquidación , la convalidación , y en general,
 24 cualquier modificación de los estatutos , habrá-
 25 de concurrir a ella en primera convocatoria , la
 26 mitad del capital pagado ; en segunda convocato-
 27 ria , bastará la representación de la tercera -
 28

[Handwritten signature and scribbles]

1 parte del capital pagado ; y si luego de la segun
2 da convocatoria no hubiere el quórum requerido ,
3 se procederá en la forma determinada en el artícu
4 lo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa--
5 ñas . Artículo Décimo Séptimo .- JUNTAS UNIVER--
6 SALES.- No obstante lo dispuesto en los artícu--
7 los anteriores , la junta se entenderá convocada
8 y quedará válidamente constituida en cualquier -
9 lugar del territorio nacional para tratar cual--
10 quier asunto, siempre que esté presente todo el
11 capital pagado y los accionistas , quienes debe--
12 rán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, y
13 acepten por unanimidad la celebración de la jun
14 ta . Artículo Décimo Octavo .- CONCURRENCIA Y RE
15 SOLUCIONES .- Los accionistas podrán concurrir a
16 las reuniones de Junta General ya sea personaimen
17 te o por medio de un representante . La represen
18 tación se conferirá mediante carta poder dirigida
19 al Gerente General de la Compañía o mediante po
20 der notarial general o especial . No podrán ser
21 representantes de los accionistas los administra
22 dores ni los comisarios de la Compañía .- Las re
23 soluciones que se adopten en las Juntas Genera--
24 les serán tomadas por mayoría absoluta de votos-
25 del capital pagado concurrente a la reunión , sal
26 vo las excepciones previstas en la Ley de Compa--
27 ñas . Artículo Décimo Noveno : DIRECCION Y AC-
28 TAS.- Las Juntas Generales serán dirigidas por -



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

So. 20/11/61

[Handwritten signature]

el Presidente de la Compañía o por quien estuviere reemplazando, o si así se acordare, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función ésta que será desempeñada por el Gerente General. Si la Junta fuere Universal de acuerdo con el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. Artículo Vigésimo : LIBRO DE ACTAS Y EXPEDIENTES.- Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, al anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario de la Junta.- De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos contemplados en el Reglamento de Juntas Generales. Artículo Vigésimo Primero .- DEL PRESIDENTE : El Presidente durará cuatro años en su cargo, y podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía. - Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. Artículo Vigésimo Segundo: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General ; b) Presidir las sesiones de la Junta Ge-

1 neral ; c) Suscribir conjuntamente con el Geren-

2 te General los certificados de acción y las Ac-

3 tas de las sesiones de la Junta General ; d) Con

4 vocar conjunta o separadamente con el Gerente Ge

5 neral a sesiones de Junta General ; e) Las demás

6 atribuciones que le confieren la Ley , estos es-

7 tatutos y la Junta General . Artículo Vigésimo -

8 Tercero : DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente Gene

9 ral durará en su cargo cuatro años , y podrá ser

10 indefinidamente reelegido . No se requiere ser -

11 accionista de la Compañía . Sus funciones se pro

12 rrogarán hasta ser legalmente reemplazado .- Ar-

13 tículo Vigésimo Cuarto : ATRIBUCIONES DEL GERENTE

14 GENERAL.- a) Actuar como Secretario de la Junta-

15 General ; b) Convocar a Juntas Generales conjun-

16 ta o separadamente con el Presidente ; c) Suscri

17 bir conjuntamente con el Presidente los certifi-

18 cados de acción y las Actas de las sesiones de la

19 Junta General ; d) Organizar y dirigir las depen

20 dencias de la Compañía ; e) Entregar al Comisa-^o

21 rio y presentar a conocimiento de las Juntas Ge

22 nerales el balance general y las cuentas de re--

23 sultados de cada período económico .; f) Presen-

24 tar a la Junta General una memoria razonada acer

25 ca de la situación económico-financiera de la -

26 Compañía y de los negocios sociales ; g) Llevar-

27 el Libro de Actas de Juntas Generales , el Libro

28 de Acciones y Accionistas de la Compañía ; h) E-



1 jercer las demás atribuciones que le señale la -
 2 Junta General , la Ley y los presentes estatutos.
 3 Artículo Vigésimo Quinto : El Subgerente General
 4 durará cuatro años , Reemplazará en todas las -
 5 funciones correspondientes al Gerente General en
 6 caso de ausencia , falta o impedimento de éste .
 7 Artículo Vigésimo Sexto : REPRESENTACION LEGAL.-
 8 La representación Legal de la Compañía , tanto -
 9 judicial como extrajudicial , la tendrán el Pre-
 10 sidente y el Gerente General en forma conjunta o
 11 separada y se extenderá a todos los asuntos rela
 12 cionados con su giro , en operaciones comercia--
 13 les y civiles . Artículo Vigésimo Séptimo : COMI
 14 SARIOS.- La Junta General nombrará cada año un +
 15 Comisario principal y un suplente que podrá ser-
 16 o no accionista de la Compañía . Las atribucio--
 17 nes de los Comisarios serán las puntualizadas en
 18 el artículo trescientos diez y seis y , demás per
 19 tinentes de la Ley de Compañías . Artículo Vigési
 20 mo Octavo : FONDO DE RESERVA LEGAL.- De las uti-
 21 lidades líquidas y realizadas en cada ejercicio-
 22 económico , se asignará el diez por ciento , por
 23 lo menos , para constituir el fondo de reserva -
 24 legal , hasta que este fondo alcance el cincuen-
 25 ta por ciento del capital social . Artículo Vigé
 26 simo Noveno : Serán causas de disolución de la -
 27 Compañía todas las que se halian establecidas en
 28

[Handwritten signature and scribbles]

1 la Ley de Compañías . Además la resolución de la

2 Junta General de Accionistas . Artículo Trigési-

3 mo : En caso de disolución y liquidación , asumi

4 rá las funciones de Liquidador el Gerente General.

5 De haber oposición , la Junta General nombrará -

6 uno o más liquidadores y señalará sus atribucio-

7 nes y deberes . La liquidación se realizará con-

8 arreglo a lo dispuesto por la Sección Décimo Se

9 gunda de la Ley de Compañías . T E R C E R A : -

10 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL .- Los ac

11 cionistas suscriben y pagan el capital social de

12 la Compañía de la siguiente forma : - - - - -

13	<u>A C C I O N I S T A</u>	<u>C A P I T A L -</u>	<u>Nº ACCIO-</u>	<u>P A G A D O -</u>	<u>C A P I T A L P O R -</u>
14		<u>S U S C R I T O .</u>	<u>N E S</u>	<u>N U M E R A R I O</u>	<u>P A G A R (dos a-</u>
15					<u>ños) .</u>

16 Edwin P. Acosta-

17	M.	300.000	300	75.000	225.000
----	----	---------	-----	--------	---------

18	Pablo R. Toro V.	300.000	300	75.000	225.000
----	------------------	---------	-----	--------	---------

19 Hugo F. Svierco-

20	vich .	1.000.000	1.000	250.000	750.000
----	--------	-----------	-------	---------	---------

21 Javier V. Corde-

22	ro .	200.000	200	50.000	150.000
----	------	---------	-----	--------	---------

23	Norman G. Arroyo	200.000	200	50.000	150.000
----	------------------	---------	-----	--------	---------

24	S U M A N :	2'000.000	2.000	500.000	1'500.000
----	-------------	-----------	-------	---------	-----------

25 El aporte en numerario ha sido depositado en la-

26 Cuenta Integración de Capital , a nombre de la -

27 Compañía en el banco cuyo certificado se agrega-

28 como documento habilitante . El saldo será cubier



1 to en el plazo de dos años , contados a partir -
 2 de la inscripción de esta escritura en el Regis-
 3 tro Mercantil . DISPOSICION TRANSITORIA .- Los -
 4 accionistas delegan al señor Juan C. Domínguez -
 5 para que realice los trámites administrativos y-
 6 legales para terminar la constitución de la com
 7 pañía . Usted, señor Notario, se servirá agregar
 8 las demás cláusulas de estilo para la validez de
 9 este instrumento . Hasta aquí la m i n u t a ,
 10 que se halla firmada por el Doctor Carlos Herdoí
 11 za , Abogado con Matrícula Profesional número dos
 12 mil ciento sesenta y uno , la misma que los com-
 13 parecientes aceptan y ratifican en todas sus par
 14 tes , y leída que les fue íntegramente esta es--
 15 critura por mí el N o t a r i o , firman conmi
 16 go en unidad de acto , de todo lo cual doy fe .
 17
 18 (firmado) Edwin P. Acosta Morales, con C.I. N° -
 19 170532489-3; y, C.T. N° 013574 ; (firmado) Pablo
 20 R. Toro Vega, con C.I. N° 180138980-8 ; y, C.T.-
 21 N° 123759 ; (firmado) Hugo F. Sviercovich Dobron
 22 ky , con C.I. N° 170071107-8; y, C.T. N° 013968;
 23 (firmado) Javier V. Cordero Castillo , con C. I.
 24 N° 170511751-1 ; y, C.T. N° 217359 ; (firmado)--
 25 Norman Guido Arroyo Alvarado , con C.I. N° 10009
 26 83203 ; y, C.T. N° 130972 ; (firmado) El Notario
 27 D o c t o r Rubén Darío Espinosa Idrobo . --
 28 D O C U M E N T O - H A B I L I T A N T E :

[Handwritten signature and scribbles over the text]



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, Marzo 17 de 1988.

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "PROVEEDORA DE MATERIALES PROADHESIVOS ARROVIECH S.A.", la suma de S/.500.000,00 (Quinientos mil, 00/100 sucres) que han sido depositados a nombre de las siguientes personas y en las cantidades que a continuación se indican:

Edwin P. Acosta M.	75.000,00
Pablo R. Toro V.	75.000,00
Hugo F. Sviercovich	250.000,00
Javier V. Cordero	50.000,00
Norman G. Arroyo	50.000,00

TOTAL: S/. 500.000,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía, una vez que ésta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos, debidamente inscritos; y, comunicación o certificado dirigida o conferido por la Superintendencia de Compañías, que acredite que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en cuenta de integración de capital.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de integración de capital, se integrará al(a los) depositante(s), en cuenta, previa la devolución del original de este certificado y luego de haber recibido de la Superintendencia de Compañías una autorización otorgada para el efecto.

Atentamente,

Marco Paz y Miño
Gerente de Operaciones

MPYM/mvc

c.c. File.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Se otorgó ante mí , en fe
de ello confiero esta T E R C E R A Copia Cer
tificada, firmada y sellada, en Quito a veinti--
cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y o-
cho.-

Rubén Darío Espinosa I.

~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR~~

**R A Z O N : Mediante Resolución Número 88-1-1-1-
1466, dictada el treinta de Agosto del presente-
año, por la Superintendencia de Compañías , fue-
aprobada la Escritura Pública de Constitución de
la Compañía PROVEEDORA DE MATERIALES PROADHESI--
VOS ARROVIECH S.A., celebrada ante mí, el veinti
seis de Mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-
Tomé nota de este particular al margen de la reg
pectiva matriz .- Quito, a dos de Septiembre de
mil novecientos ochenta y ocho.-**

Rubén Darío Espinosa I.
~~DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I. DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.
NOTARIO DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON
QUITO - ECUADOR~~

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil cuatrocientos sesenta y seis del Sr. Intendente de Compañías de Quito, de 30 de agosto de 1988, bajo el número 1442 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de " PROVEEDORA DE MATERIALES PROADHESIVOS ARROVIECH S.A.", otorgada el 26 de mayo de 1988, ante el Notario Décimo Primero del Cantón, Dr. Rubén Darío Espinosa.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9884.- - Quito, a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL - REGISTRADOR.-

Dr. Rubén Darío Espinosa
Notario Décimo Primero del Cantón QUITO

